

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 días desde la publicación del respectivo. Toda comunicación se dirigirá Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.

Nos el Dr. D. Pedro María Lagüera y Menezo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, Señor de las villas del Burgo, Ucero y las dos Quintanas—Rubias, del Consejo de S. M. &c. &c.

Hacemos saber: que habiendo recibido ya la institucion canónica de sus respectivos curatos los opositores agraciados en la segunda provision del Concurso general celebrado en el año próximo pasado, hemos dispuesto proceder á la tercera y última.

En su virtud, citamos á los opositores del expresado Concurso que no hubieren sido colocados, para que en el preciso término de quince dias, que concluirán el tres del próximo Noviembre á las cuatro de su tarde, se presenten por sí ó por procurador en nuestra Secretaria de Cámara y Gobierno á firmar á los curatos vacantes, que á continuacion se expresan; advirtiéndole que los que fueren agraciados quedarán sujetos á lo que se determine en el arreglo parroquial.

DE SEGUNDO ASCENSO:

Sotillo del Rincon y su anejo Aldehuela del Rincon.

DE PRIMER ASCENSO:

Portelrubio y su anejo Chavaler—Renieblas y su anejo Ventosilla—Paredroyas y su anejo Torralba de Arciel—Cirujales—Torreandaluz—Villanueva de Zamajon y su anejo Zamajon—Aliud y su anejo Alvocabe y Navaleno.

DE ENTRADA:

Casanova y su anejo Cuzcurita.

RURALES DE SEGUNDA CLASE:

Escobosa de Calatañazor—Boñices y Valdealvin.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de la villa del Burgo de Osma á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y sei.—*Pedro María*, OBISPO DE OSMA.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor—*Amalio Palacio*, secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Se previene de orden de S. S. I. á los párrocos ó ecónomos, de las iglesias que abajo se expresan, que remitan inmediatamente y con toda seguridad á D. Francisco Villanueva, arcipreste del partido de Aranda de Duero, para que este á su vez lo haga á esta Secretaría de mi cargo, las cuentas de fábrica de sus respectivas iglesias comprensivas desde las últimamente visitadas por el Ilmo. Sr. D. Juan de Cavia (q. s. g. h.) hasta las presentadas en la Santa visita del año actual, con todos los documentos y advertencias, que á juicio de los párrocos, puedan contribuir al esclarecimiento de dichas cuentas, acompañando también nota del número y clase de enterramientos en que la fábrica ha debido percibir derechos. Las iglesias anteriormente indicadas son las siguientes: *Gumiel de Izan; S. Pedro de Gumiel de Mercado, La Aguilera; Sotillo de la Rivera; Villatuelda; Pinillos; Villovela; Guzman; Villaescusa; Anguix; Olmedillo; Quintanamavirgo; Boada; Pedrosa; La Orra; Santa María, la Santísima Trinidad y S. Estéban de la villa de Roa; Mambrilla; Valcabado; La Cueva; S. Martín de Rubiales y Fresnillo de las Dueñas.* Burgo de Osma 19 de Octubre de 1866.—*Amalio Palacio*, secretario.

Nuestro Ilmo. Prelado ha determinado celebrar órdenes en las inmediatas *Témporas* de Santo Tomás. En su virtud, los que pretendan ser promovidos en ellas presentarán en esta Secretaría antes del día 15 de Noviembre las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes y que se expresan en el BOLETIN de 10 de Agosto de 1864. Los exámenes se verificarán en la sala de costumbre el día 13 de Diciembre. Burgo de Osma 20 de Octubre de 1866.—*Amalio Palacio*, secretario.

REAL ORDEN.

Consultado recientemente el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, vicario general castrense, por un subdelegado del mismo sobre la competencia de jurisdicción en los matrimonios que celebren los retirados del ejército, se ha servido contestar que se esté á lo que dispone la Real orden de 31 de Agosto de 1851.

La Real orden citada dice así:—«Excmo. Sr.:—Al Patriarca vicario general de los Reales ejércitos digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Rey nuestro señor del oficio de V. E. de 26 de Mayo de 1829 solicitando, que S. M. en uso de las facultades que por bulas Pontificias le están concedidas, se sirva declarar si los militares que ya estaban retirados antes del Real decreto de 6 de Junio de 1828; los oficiales reformados de que habla otro de la misma fecha; las catorce compañías de los cuerpos de inválidos que se han mandado formar y deben componer el cuerpo de veteranos que expresa el de 11 de Febrero de 1829, y el cuerpo de Carabineros de costas y fronteras, de cuya organizacion habla el de 9 de Abril del mismo año, pertenecen ó no á la jurisdiccion eclesiástica castrense: y S. M. conformándose con cuanto sobre el particular le ha manifestado el Consejo supremo de la guerra en pleno, se ha servido resolver, que los militares retirados con anterioridad al decreto citado de 6 de Junio de 1828 no deben quedar sujetos á la jurisdiccion castrense, pues aun cuando disfruten el fuero íntegro de guerra, como asimismo algun sueldo, están exentos de todo servicio militar, y no concurriendo ya en ellos, ni en los que se retiren en lo sucesivo, la causa que motivó su dependencia de la jurisdiccion castrense, deben volver bajo la potestad espiritual de los Ordinarios, de la que únicamente fueron separados para que en el ejercicio de la profesion militar en ningun tiempo les privasen de los auxilios de la Religion que no podian recibir en sus pueblos ó domicilios, como los demas fieles.»

B. E. de Orense.

Comision general española para la exposicion universal de Paris de 1867.

Recomendada muy especialmente por la Comision imperial la presentacion de objetos que caractericen las diversas épocas de la historia del trabajo desde los tiempos mas remotos hasta fines del siglo XVIII, con distincion de las diversas épocas segun V. podrá enterarse por los documentos publicados en la *Gaceta* de 16 de Abril último, esta Comision general cree cumplir un deber al rogar á V. que llamando la atencion de ese ilustrado Cuerpo hácia un punto tan interesante que proporciona á España la ocasion de ostentar objetos de gran valia en el concepto que se apetece, le estimule á que meditando sobre lo

que convenga presentar, gestione por cuantos medios estén á su alcance la reunion de objetos y por de pronto las noticias de lo de probable y digna presentacion, ya para determinar las épocas, ya para proyectar el arreglo de la galería destinada á este objeto, ya, en fin, para satisfacer los deseos de la Comision Imperial que ansía recibirlas cuanto antes. Por parte de Francia se expondrán las obras de arte y de industria correspondientes á diez épocas, pero respecto de España no pueden ser las mismas, principalmente porque entre la segunda y la tercera ó sea la del brouce y la de la dominacion romana, se halla la de los fenicios y cartagineses que en Francia no existe, como acontece con la de los árabes. Precisamente los objetos de estas épocas son los que podrian brillar mas en la seccion española, si las corporaciones y particulares, que están en disposicion de coleccionarlos y prestarlos, se dignan coadyuvar al fin que esta Comision se propone; y abrigando la esperanza de que en V. encontrará todo el apoyo que es menester se ha determinado á rogarle su eficaz cooperacion, en inteligencia de que llegado el caso de recibir los objetos, no escaseará la Comision general española todas las seguridades de garantía que estén á su alcance y que reclame la importancia material ó histórica del objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1866.—EL PRESIDENTE,—*Francisco Serrano, Duque de la Torre*—EL SECRETARIO,—*Bráulio Anton Ramirez.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: El estado de la instruccion primaria en nuestra patria es motivo no leve de amargura para los corazones verdaderamente católicos y españoles: el de V. M., que á todos excede en amor á las tradiciones y á las glorias de esta nacion que por dicha rige, se contristaría profundamente con el espectáculo de algunos maestros esparcidos en las varias provincias de la Monarquía, á quienes no parece sino que el génio malo de la impiedad y de la rebelion ha elegido para ministros y auxiliares: estos profesores, olvidando por desgracia lo que se deben á sí mismos y lo que deben al cargo que desempeñan y á la sociedad en que viven, comprometen con sus extravíos intereses de gran trascendencia; llevan la perturbacion y la angustia al seno de las familias, y pueden emponzoñar el alma de la niñez, tronchando en flor las más legítimas esperanzas de lo porvenir. Vuestro Gobierno, señora, ha adoptado las convenientes medidas para que al punto sean separados de la enseñanza primera los

profesores que por sus doctrinas ó por su conducta se hayan hecho indignos de conservar el sagrado depósito que los honrados padres de familia les confiaron: en este punto no cabe levedad de materia; probada la falta, el remedio debe ser instantáneo: en aprovecharse de la calidad de maestro para guiar á los niños por caminos que no sean los de la virtud y el saber, hay alevosía y abuso de confianza; maestro que tal haga no es digno del nombre que lleva ni de la mision que se le ha encomendado, ni uno solo de los que desdichadamente se hallen en este caso debe evadirse á la inspeccion que las autoridades locales y los delegados del Gobierno ejercen: ni uno solo puede continuar al frente de la escuela desde el momento en que su proceder sea conocido y probado. Pero no basta, señora, acudir al mal en sus resultados exteriores; no basta apartar las hojas secas del árbol; es preciso buscar los fundamentos y principios generadores, descubrir la raíz, y con intencion recta y pura, y con mano vigorosa curar el mal y restituir á la sociedad alarmada la confianza y el sosiego que apetece.

El influjo que la primera enseñanza ejerce en el porvenir de los pueblos es de tal naturaleza, que no hay manera, sin dar en los extremos de la locura, de permitir que aquella arma poderosa se ponga en manos de quien no sea dechado de honradez, modelo y espejo de virtudes religiosas y sociales. La formacion de buenos maestros aparece á los ojos del ministro que suscribe como uno de los más difíciles problemas de la época actual.

Las escuelas normales que entre nosotros, como en casi todas las naciones cultas del mundo, sirven para la educacion y enseñanza de los que un dia han de encargarse de dirigir á la niñez, han tenido la desgracia de inspirar en España serias inquietudes en que el Gobierno no puede menos de fijarse, y á tal punto ha creído que debia respetar ese temor, que á la opinion pública infunde la enseñanza de las escuelas normales, que ha pensado detenidamente en los varios medios que podrian emplearse con mayor fruto para formar maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos con la vida humilde y laboriosa á que están necesariamente obligados por la naturaleza de su profesion, y la pobreza de los pueblos en que la ejercen, á la vez que con la capacidad necesaria para llenar cumplidamente sus deberes. La adopcion de algunos de estos medios, que realmente existe, en el estado actual de la instruccion primaria, y en la situacion del Erario público ofreceria quizá dificultades muy graves: es, pues, indispensable admitir por ahora la conservacion de las escuelas normales, extirpando los abusos que en ellas hayan podido

introducirse, convirtiéndolas en establecimientos de estudio, de retiro y de piedad, donde bajo la dirección superior del Gobierno y la vigilancia inmediata de la autoridad escolar, y de la civil y eclesiástica, se desarrolle, se compruebe y se fortalezca la vocación para la vida del magisterio, que es vida de sacrificio, y donde se formen profesores de nobles y elevados sentimientos, nutridos por la sávia de sanos principios que alimenten la inteligencia y el corazón de la niñez, y logren la confianza, el respeto y el amor de las familias.

El ministro que suscribe ha dado á este asunto desde el primer instante la importancia que merece; ha examinado la organización actual de las escuelas normales; ha procurado adquirir conocimiento exacto del régimen á que en otras naciones están sometidos estos establecimientos; ha consultado las memorias é informes de los rectores, y se propone llevar la reforma, y sujetar á reglas saludables y precisas, tanto á los alumnos como á los maestros, tanto la enseñanza como la educación y disciplina, sin desatender los pormenores al parecer más triviales, convencido como está de que la conducta y la influencia del maestro dependen, no sólo de sus disposiciones naturales, sino más principalmente de la instrucción que recibe y de los sentimientos que se le inspiran.

Ha de cuidarse ante todo de que los aspirantes al magisterio sean jóvenes de conocidos é intachables antecedentes, y de vocación también probada para el sacerdocio á que pretenden consagrarse. Sólo con esta seguridad deben ser admitidos en la escuela normal para completar su instrucción, fortalecer sus disposiciones y buena voluntad, adiestrarse en la enseñanza y adquirir por último los hábitos del maestro.

Los encargados de prepararlos para tan laudable fin han de ser ante todo hombres honrados, de firmes creencias religiosas, dotados de clara inteligencia y de conocimientos sólidos, celosos de la educación, amantes de la niñez, á cuyo beneficio en segundo término consagran sus desvelos.

Para lograr buenos maestros de los maestros, es decir, hábiles y dignos profesores de las escuelas normales, es preciso organizar la normal central establecida en Madrid, convertirla en un verdadero seminario, de donde á todas partes se difunda la luz de la doctrina y el inapreciable beneficio de la buena educación. El Gobierno tendrá en su día la honra de proponer á V. M. esta interesantísima mejora, que la angustia de las circunstancias presentes no permite realizar en el momento. Tampoco es posible por desgracia dar desde luego á las escuelas normales, como convendría, la forma y organización de cole-

gios ó seminarios, donde los alumnos hicieran vida completamente interior y dedicada al estudio y á la práctica de ejercicios, que debidamente los preparasen para el magisterio. Mientras esto no pueda hacerse, hay que concentrar los esfuerzos en la reforma de los estudios y disciplina de las escuelas normales. Es de todo punto indispensable que una conducta regular y ordenada, las prácticas piadosas, las relaciones de perfecta armonía con los ministros de la religión, las frecuentes conferencias sobre la situación y los deberes del maestro, con otros ejercicios análogos, introduzcan en la escuela el espíritu que en ella debe dominar, y cierren las puertas á la ambición personal sobreecitada por malos consejos, y á las luchas dolorosas contra las autoridades locales, sostenidas por publicaciones periódicas que, á título de defender el magisterio, lo seducen, lo extravían y corrompen.

Exagerados ó mal dirigidos los estudios, sólo conducen á difundir una ciencia indigesta, peligrosa y errónea, que dispone al orgullo y á la pedantería, que desdeña los cuidados minuciosos y prácticos de la escuela, y que fomenta ilusiones insensatas y vanidades funestas; hé aquí el punto capital de la reforma á que se dirige el presente proyecto de decreto.

El orden y disciplina que en él se proponen harán que la enseñanza se regularice y llegue pura y saludable hasta las últimas aldeas; harán que las escuelas normales sean en lo sucesivo establecimientos donde se formen maestros amigos cariñosos de la niñez, sencillos, religiosos y modestos, que profesen amor al país, que difundan máximas de respeto á sus venerandas instituciones, de sumisión á las leyes y á las autoridades; que den el ejemplo en la escuela y en el hogar doméstico de todas las prendas que deben adorar al ciudadano honrado, y que lejos, en fin, de avergonzarse de los humildes deberes de la enseñanza, tenga á honor el ejercerla ilustrando á los habitantes de los pueblos, fortaleciéndolos en la fé de sus padres, y siendo, en relación y concordia con los Párrocos, participes en la patriótica obra de la cultura y de la educación.

Una vez así reformadas las escuelas normales, su influencia deja de ser temible para ser benéfica y fecunda; pero el Gobierno no puede imponer á todas las provincias la obligación precisa de mantener estos establecimientos: aquellas que por escasez de recursos ú otras circunstancias se creyeren en el caso de suprimir este gasto, podrán hacerlo, siempre que á la vez provean á los medios de sostener en otra escuela inmediata el número de alumnos que se repite necesario para cubrir las bajas naturales de maestros.

A otra necesidad hay que atender con urgencia. Las escuelas nor-

males no forman hoy ni formarán en mucho tiempo maestros para las aldeas y pueblos de escaso vecindario que, no pudiendo recompensarlo como desearan, necesitan hombres que se contenten con muy escasa retribucion, y se acomoden sin repugnancia á vivir en la estrechez con la esperanza de mejorar de posicion á medida que por su aptitud, buena conducta y servicios se hicieren dignos de obtenerla. Hay en la actualidad más de 6.000 maestros sin título en poblaciones de escasos recursos; maestros que en su generalidad no pueden inspirar confianza, porque no se les exige ni han prestado pruebas suficientes de idoneidad y costumbres, y que son tanto más peligrosos, cuanto que la sencillez é ignorancia de las gentes á cuyo lado viven les otorgan una influencia por extremo arriesgada y pernicioso. Dia vendrá en que, provistas las escuelas todas de mejor dotacion, irán á las aldeas los alumnos de las normales; pero, en el ínterin, es preciso formar maestros especiales á quienes tan sólo se exija lo más absolutamente indispensable, acudiendo á la práctica, á falta de otros medios, á fin de que despues de probar su moralidad, acrediten sus disposiciones, y pueda sin el menor peligro ponerse en sus manos la direccion de una parte de la niñez, sometida hoy fatalmente al influjo de maestros advenedizos, desprovistos de todo título y de toda garantía.

Sin perjuicio, pues, de las disposiciones reglamentarias que se preparan sin levantar mano para afianzar en lo posible y en todas partes los frutos de una enseñanza primaria para ámbos sexos, sana, religiosa y como la desean todos los padres de familia, conviene plantear desde luego, á juicio del ministro que suscribe, la reforma de las escuelas normales en los términos que establece el proyecto de decreto que tiene la honra de someter á la soberana aprobacion de V. M.

Madrid 9 de Octubre de 1866.—Señora: A los Reales piés de V. M., Manuel de Orovio.

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

—Está vacante la sacristía de la villa de Ciria, dotada con treinta fanegas de trigo que paga el vecindario y con los derechos que corresponden al sacristan. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al párroco en término de 15 dias que espiran el 3 del próximo Noviembre.